Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 111 /2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01-19 "SERVICIO DE LIMPIEZA" AD REFERENDUM, ID Nº 356930 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA".----------

San Lorenzo, 08 de febrero de 2019.

VISTO: El Memorando UOC N° 253/2018, mediante la cual la Jefa del Departamento de Unidad de Contrataciones solicita la aprobación vía Resolución institucional del Llamado a concurso de Ofertas N° 01-19 "Servicio de Limpieza" Ad referéndum, ID N° 356930 por Subasta a la Baja Electrónica, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el **DICTAMEN** de fecha 31 de octubre de 2019, en su parte pertinente dice: "**DICTAMEN :** Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "*Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia. Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Así también, los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, a través del Memorando DA 011/2019, que forma parte de los antecedentes del llamado. Se cuenta con Constancia Ad Referéndum para el presente Ejercicio Fiscal, quedando sujeta la suscripción del contrato a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, una vez aprobado el Plan Financiero Institucional. Asimismo, se verificar que se encuentran previsionados los montos correspondientes a los años 2020 y 2021, conforme a la Constancia de Plurianualidad. Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones para la realización del Llamado. Por consiguiente, se eleva a consideración y aprobación de la máxima autoridad el proceso del Llamado y el borrador del Pliego de Bases y Condiciones…".----------

Que, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al pliego de bases y condiciones propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.----------

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*".----------

Que, por Decreto Nº 19 de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional,

Resuelve:

Artículo 1º: **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de éste Instituto, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01-19 - "SERVICIO DE LIMPIEZA" AD REFERENDUM, ID Nº 356930 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,** con **veinticinco (25)** fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución.----------

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

…///…

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 111 /2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01-19 "SERVICIO DE LIMPIEZA" AD REFERENDUM, ID N° 356930 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA".----------

...///...

Artículo 2°: **LLAMAR, a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº Nº 01-19 - "SERVICIO DE LIMPIEZA" AD REFERENDUM, ID N° 356930 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,** para el Instituto Forestal Nacional.----------

Artículo 3°: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

Ing. Ftal. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOEMI AYALA ESPINOLA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Evelin Noemi Ayala Espínola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional